

CONVENIO DE ADHESIÓN

En Unión de Tula; siendo las 10:00 horas del día 4 cuatro de octubre de 2024, celebran el presente convenio de adhesión; por una parte el municipio de Unión de tula, Jalisco, representando en este acto por la C. **María Esther Torres Magaña** en su carácter de **Presidenta Municipal**, el C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** en su carácter de **Síndico Municipal**, el C. **Aristeo Batista Llamas** con personalidad acreditada como **Titular del Órgano Interno de Control**, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** su carácter de **Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento** quien certifica y da fe del acto; todos del Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tvla, Jalisco, respectivamente a quien se les denominara como **"EL MUNICIPIO"**; y por la otra parte el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Unión de Tvla representado por el C. **Francisco Joel Pulido Tinajero**, en su carácter de **Director del Organismo**, a quien en lo sucesivo se le denominara como el **"ORGANISMO"**; ambas instituciones públicas tienen las facultades para contraer el presente convenio y, que en su actuación conjunta se les denominara **"LAS PARTES"**, quienes se sujetan al tenor de las siguientes:-----

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo particular del Estado de Jalisco; y de conformidad con el artículo 52, fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la C. **María Esther Torres Magaña** y C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** están facultados para representar a "EL MUNICIPIO" en todos los contratos y convenios que este celebre, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** quien da certeza y legalidad de dichos actos. -----

I.2.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Juárez poniente número 56, Colonia Centro, C.P. 48000 en Unión de Tula, Jalisco. -----

I.3.- Que la clave de su registro Federal Contribuyente es **PMU850101N8A**. -----

I.4.- Que a para cumplir con sus obligaciones y funciones es que se da inicio a la presente acción, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 37, fracción II, V, VI, IX, XI, XVI de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, y que cuenta con la figura implementada del Órgano Interno de Control de Unión de Tvla, cumpliendo así con lo establecido en lo ordenado en los artículos 67 ter, quatér, quinquies y sexies de la legislación antes mencionada.

I.5.- Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.- Declara "EL ORGANISMO": -----

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado y que cuenta con capacidad legal jurídica y patrimonio propio para contratar y obligarse en los términos de este convenio y de las disposiciones legales que le sean aplicables a través de su representante el C. **Francisco Joel Pulido Tinajero** como Director y Representante Legal del Organismo Operador del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Unión de Tlaxcala, Jalisco, mediante nombramiento otorgado el 01 de octubre de 2024 de acuerdo al artículo 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

II.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **OOS060306AH7**. -----

II.3.- Que tiene su domicilio comercial ubicado en calle Juárez oriente número 57-A, colonia centro, C.P. 48000 en Unión de Tlaxcala, Jalisco. -----

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se concurren a la celebración del presente convenio. -----

III.2.- Que tienen la disposición y alcance para cumplir el presente convenio, apegándose a los compromisos y acuerdos que del mismo se deriven y que suscriban debidamente. -----

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales "**LAS PARTES**" realizarán acciones pertinentes a la adhesión, así como las tendencias a las capacitaciones, cooperaciones y coordinaciones del actuar facultativo de la figura obligatoria del Órgano Interno de "MUNICIPIO" en el ejercicio del "**ORGANISMO**", con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios del SISTEMA para la cuestión de cumplimiento de obligaciones, así como de procuración de buenas prácticas en el ejercicio y de inicio de procedimientos y sanciones a través de los mecanismos propios del Órgano Interno de Control de Unión de Tlaxcala. -----



GOBIERNO UNIÓN DE TVLA
2024-2027
"RECONSTRUCCIÓN Y ESPERANZA"



SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio. -----

TERCERA. "EL MUNICIPIO" facilitará sin costo alguno al **"ORGANISMO"**, sus instalaciones físicas y el personal adscrito al Órgano Interno de Control para que actúe como tal en las funciones del ejercicio del **"ORGANISMO"** en la presente administración, para efectos de promoción, capacitación, auditoria, radicación e investigación, obligaciones y cumplimiento en materia de transparencia, sanciones y amonestaciones, cumplimiento en declaración de interés de los funcionarios, y demás aplicables de acuerdo a las facultades del Órgano Interno de Control, previo acuerdo entre las partes. -----

CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de cumplir con las obligaciones de los servidores y entes públicos de acuerdo a la legislación local conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ley de la administración pública municipal del estado de jalisco, ley de entrega recepción del estado de jalisco y sus municipios, La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás resultantes y aplicables, así como también de la legislación federal de ser necesario. -----

QUINTA. El personal del Órgano Interno de Control designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia del **"MUNICIPIO"**, parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. -----

SEXTA. El presente convenio entrará en vigor una vez que sea firmado por las partes y tendrá una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2027. -----

SEPTIMA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. "LAS PARTES" Manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. -----



GOBIERNO UNIÓN DE TVLA
2024-2027
"RECONSTRUCCIÓN Y ESPERANZA"



NOVENA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco al 4 de octubre del 2024 dos mil veinticuatro. -----

"EL MUNICIPIO"



MARÍA ESTHER TORRES MAGAÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL



QUATEMOZIN QUETZALCOATL GOMEZ REYNAGA
SINDICO MUNICIPAL



ARISTEO BATISTA LLAMAS
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
QUIEN ACEPTA LA COMISIÓN DESIGNADA





GOBIERNO UNIÓN DE TVLA
2024-2027
"RECONSTRUCCIÓN Y ESPERANZA"



"EL ORGANISMO"



FRANCISCO JOEL PULIDO TINAJERO
DIRECTOR DEL ORGANISMO



Jairo Flores

JAIRO NETZAEEL FLORES ZAMORANO
ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
QUIEN CERTIFICA Y DA FE